GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVIII - Nº 123
CORDOBA, (R.A.), LUNES 4 DE JULIO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Proyecto Creando Cuentos Hipermediales Convocatoria DigiCuentos 2011

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 552

Córdoba, 13 de junio de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Centro de Capacitación de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) -Informática Región Centro de la Secretaría de Extensión y Desarrollo, de la Universidad Nacional de Río IV, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Proyecto Creando Cuentos Hipermediales –Convocatoria DigiCuentos 2011", que bajo la organización de la mencionada institución, se llevará a cabo en la ciudad de Río Cuarto, durante los meses de junio a diciembre del año 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como finalidad favorecer el uso de la tecnología informática y otras existentes en la escuela, para la realización de una actividad educativa que integre conocimientos de Lengua e Informática, promueva la creatividad de los estudiantes de nivel primario y posibilite la realización de una aplicación hipermedial.

Que son objetivos de la propuesta, propiciar el trabajo conjunto e integrado entre diferentes áreas disciplinarias, promover acciones que posibiliten la expresión creativa de los niños/as, facilitar la reflexión de los docentes sobre la enseñanza de la Lengua y Literatura y el uso de herramientas informáticas como recurso, entre otros.

Que esta edición del Proyecto está destinada a equipos docentes y estudiantes de nivel primario, ampliando la convocatoria a estudiantes de los Profesorados de Ciencias de la Computación y Lengua y Literatura de la Universidad que organiza.

Que es propósito de este Ministerio apoyar la propuesta teniendo en cuenta que la temática (cuentos) resulta motivadora y permitirá a los niños expresarse creativamente a través de la narración, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "Proyecto Creando Cuentos Hipermediales –Convocatoria DigiCuentos 2011", que bajo la organización del Centro de Capacitación de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) -Informática Región Centro de la Secretaría de Extensión y Desarrollo, de la Universidad Nacional de Río IV, se llevará a cabo en la ciudad de Río Cuarto, durante los meses de junio a diciembre del año 2011.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 81

Córdoba, 13 de Abril de 2011

Expediente Nº 0416-061558/11

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable a la Comuna de Panaholma, suscripta por su Presidente señor Gustavo Fabián LEYRÍA, para ser destinado a la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE AL PARAJE DE TASMA" explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/36 de autos, se ha incorporado documental relativa a la obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Comuna de Panaholma, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de $ 105.000,00 para la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 169/11,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 126

Córdoba, 29 de Abril de 2011

VISTO: El expediente N° 0027-043695/2011, por el que se propicia modificaciones en el "Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2011".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar adecuaciones en el Programa 153/1 "Actividades Comunes" perteneciente a la Dirección de Catastro, en la Partida Principal 12–06 "Obras Ejecución por Terceros" en la suma de $ 2.000.000.- a los fines de imputar a la obra: Refuncionalización del Actual Edificio de Catastro en Planta Libre.

Que el Decreto Nº 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 213/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nº 1 correspondiente a este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 81

CIENTO CINCO MIL ($ 105.000,00) a favor de la Comuna de Panaholma, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Presidente señor Gustavo Fabián LEYRÍA, para la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE AL PARAJE DE TASMA".

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL ($ 105.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000236, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 522-000 – Partida: 10.01.01.00 del P.V

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución Nº 359

Córdoba, 12 de Mayo de 2011

VISTO: El expediente N° 0165-087978/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/04 Reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 7, 8, 9, 10 y 12 que como Anexo I, compuesto de siete (07) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 126

ARTÍCULO 2º.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 119

Córdoba, 25 de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0165-087935/2011 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 710 "Abastecimientos Comunes" en la partida 03090000 "Publicidad y Propaganda", por un importe de $ 26.099.000, para contar con saldo suficiente para atender gastos en Publicidad Oficial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 237/11.

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 4 de la Secretaria General de la Gobernación, que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución Nº 176

Córdoba, 6 de junio de 2011

VISTO: El expediente Nº. 0260-008924/2008 en el cual el señor MARTIN AMENGUAL en su carácter de Presidente de la firma AMBIENTE S.A, solicita Ampliar el Plazo de Obra y de Diferimiento para la construcción de un establecimiento hotelero, que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, ubicado en Boulevard San Juan No. 137 – de esta ciudad – Departamento Capital – de esta provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en su presentación de fs. 464/465 la firma Ambiente S.A. manifiesta que mediante Resolución No. 232 de fecha 2 de Julio de 2010 de la Agencia Córdoba Turismo, Ambiente S.A., Miguel Becerra S.A. y AMG Obras Civiles S.A. fueron declarados beneficiarios provisorios de acuerdo al siguiente detalle: a) Monto total de la inversión $ 9.932.945,91, b) Plazo de Diferimiento de 18 meses, c) Empresas Inversoras: Miguel Becerra S.A beneficio de Diferimiento por la suma de $ 8.852.945,91, AMG Obras Civiles S.A beneficio de Diferimiento por la suma de $ 1.080.000. Por otra parte expresa que en cumplimiento de lo normado por el Decreto Reglamentario 4557en su Artículo 20 inciso cuarto último párrafo que dice: "...Para hacer uso de los beneficios previstos en la Ley No.7232, los beneficiarios provisorios deberán constituir previamente la garantía real aceptada por la Dirección General de Rentas, como lo prevé el Artículo 8º de la misma...", Miguel Becerra S.A y AMG Obras Civiles, se abstuvieron de realizar el diferimiento otorgado hasta completar la constitución de la garantía ofrecida, pudiendo escriturarse recién con fecha 18/03/2011. Esta demora de casi 9 meses acumuló diferimientos no realizados para Miguel Becerra S.A. por un Monto de $ 4.426.472,96 y para AMG Obras Civiles S.A. por $ 540.000, no obstante esta situación Ambiente S.A continuó pausadamente con el avance de las obras. Ante el desfasaje presupuestario de los valores iniciales, producidos por significativos incrementos en los costos de construcción, por nota de fecha 29/03/2011 es que se ha solicitado a esta Agencia un incremento del monto a diferir que, de aprobarse en los términos solicitados, elevaría el diferimiento a la suma de $ 14.215.437,91, y así adecuar los plazos de obra y de diferimiento a los valores actualizados y que los mismos guarden relación con los montos mensuales factibles de diferir por los inversores del proyecto. Por lo expuesto solicitan: 1) Que el plazo de obra para finalizar la construcción del proyecto sea extendido a 30 meses desde su fecha de inicio. 2) Que se les permita a los inversores del proyecto Miguel Becerra S.A. y AMG Obras Civiles S.A. realizar el diferimiento en un plazo de 20 meses a partir del 1º de Mayo del 2011.

Que a fs. 466/467 la Dirección de Inversiones y Servicios y Turísticos informa que del análisis de la documentación surge que la garantía hipotecaria fue firmada el día 18 de Marzo de 2011 (Escritura No. 15/2010- Escribanía General de Gobierno); que a fines de Abril de 2011 las empresas beneficiarias no efectivizaron ningún diferimiento como consecuencia de la Resolución 232/10; que sin perjuicio de las demoras puntualizadas en el planteo, las empresas inversoras no discontinuaron – aunque si bajaron el ritmo – de las obras inherentes al establecimiento hotelero; que en este planteo no se puede dejar de reconocer el esfuerzo empresarial realizado ya que el beneficio solicitado y aprobado fue por el cien por ciento del monto de inversión; que desde la declaración de beneficiario (2/07/2010) hasta la constitución de la hipoteca a favor de la Provincia (18/03/2011) pasaron nueve meses; y que a la fecha en que se recibió en esta Dirección el expediente 0260-008924/2008 (15/05/2011), las empresas Miguel Becerra S.A. y AMG Obras Civiles S.A no ingresaron diferimiento alguno originado en la presente tramitación. Por lo expresado debería extenderse el plazo de obra por el término de once (11) meses a contar a partir del 1º de Enero de 2012, venciendo en consecuencia el plazo de obra el día 30 de Noviembre de 2012, con lo que alcanzará un plazo total de Veintinueve (29) meses, en lugar de los treinta solicitados. De manera consecuente y concordante, se debería prorrogar por igual término el plazo de diferimiento y todas sus obligaciones emergentes, como los vencimientos de los montos anuales a devolver por las empresas beneficiarias, los que pasarían a vencerse en las siguientes fechas: la primera el 4 de Diciembre de 2015, la segunda el 4 de Diciembre de 2016 y la tercera y la última el 4 de Diciembre de 2017. Por otra parte, la firma Ambiente S.A se refiere a la actualización de los valores de inversión y diferimiento. De manera expresa no se trata en la oportunidad dicho tema por cuanto generaría una dilación importante en los tiempos que se requieren para la definición del planteo desarrollado, por lo que una vez resuelto el primer punto, esta Dirección canalizará la redeterminación de los valores de inversión, según corresponda.

Que a fs. 469 Contaduría General de la Provincia su Informe N° 8-586/11, toma intervención haciendo presente que luego del informe No. 1858/10 (fs.386) se remite Resolución No. 232/10 de fs. 462/463 por la cual se otorga beneficio provisorios en los términos establecidos por Ley 7232 Promoción Turística a las firmas mencionadas en dicha Resolución, titulares del establecimiento hotelero "CORDOBA PARK" de Córdoba, y lo solicitado a fs. que antecede respecto a la ampliación del plazo de diferimiento.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen Nº 100/11, estima en el sub-examen, que podrá darse continuidad al trámite, teniendo en cuenta la fundamentación del caso la documentación agregada, demás constancias de autos y en especial el informe que antecede producidos por la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe 8-586/11; Informe de la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos; el Dictamen Nº 100/11 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2º; 3º Inciso a); 15º y 16º de la Ley Nº 7232, correlativos y concordantes del Decreto Nº 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR lo ordenado en el Artículo 1° de la Resolución N° 232 de fecha 02 de julio del 2010, con excepción del plazo de obra y diferimiento que fuera establecido en dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR el Plazo de Obra y Diferimiento, ampliándolo en Once (11) meses a partir del 1° de Enero de 2012, quedando en definitiva fijado en un plazo total de veintinueve (29) meses, conforme al siguiente detalle:

Monto total de Inversión: $9.932.945,91.- (a Mayo de 2008)

Plazo del Beneficio: Veintinueve (29) meses. (a partir de Julio de 2010 con inicio efectivo del Diferimiento en el mes de Mayo de 2011)

Empresas Inversoras	Beneficio solicitado	Monto*
AMG Obras Civiles S.A.	Diferimiento	$ 1.080.000,00
Miguel Becerra S.A.	Diferimiento	$ 8.852.945,91

* Al mes de Mayo del 2008

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

Resolución Nº 199

Córdoba, 14 de junio de 2011

VISTO: El expediente Nº. 0260-008610/2007 en el cual el señor SERGIO F. MONTAGNER en su carácter de Presidente de la firma SOCIEDAD HOTELERA VILLA MARIA S.A., solicita Ampliar el Monto de Inversión en función de mayores costos, para la construcción del establecimiento hotelero denominado "CONVENCIONES SPA" que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, ubicado en Ruta No. 158 de Villa María – Departamento General San Martín – de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 021 de fecha 31 de Enero de 2011, se resuelve ampliar el monto de inversión otorgado por Resolución No. 052/10 , a las firmas: Industrias Cormetal S.A, Gas Natural Comprimido Villa María S.A., Veneranda Automotores S.A., Veneranda S.A., por un Monto de Inversión Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno ($ 38.174.961,00), habiendo sido aprobada la misma por Contaduría General de la Provincia informe No. 8-208/11.

Que en virtud del requerimiento efectuado por la Sociedad inversora, "Sociedad Hotelera Villa María S.A.", en la construcción del establecimiento hotelero ubicado en ciudad de Villa María denominado "CONVENCIONES SPA" la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia de Córdoba (a fs. 356), conforme a lo previsto por el Artículo 31º del Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios de la Ley de Promoción Turística No. 7232, efectúa Actualización de Costos con un nuevo Monto a Abril de 2011 aplicando un coeficiente, por lo cual el Monto de Inversión ascendería a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Uno con Cincuenta y Dos Centavos ($ 38.174.961,00 x 1,1150 = $ 42.565.081,52).

Que la Dirección de Jurisdicción de Inversiones y Servicios Turísticos a fs. 358 informa que atento a la presentación de fs. 350, realizada por el señor Sergio Montagner, en su carácter de Presidente de la Sociedad Hotelera Villa María S.A, en la que solicita ampliar el Monto de Inversión en función de mayores costos, para el desarrollo del emprendimiento hotelero ubicado en la localidad de Villa María, y considerando la intervención de la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia, cuyo informe técnico se encuentra glosado a fs. 356 y respaldado por la autoridad correspondiente a fs. 357, compete en esta instancia determinar el nuevo Monto del Beneficio acordado al mes de Agosto de 2010. En consecuencia, se determinan los siguientes Montos de Inversión y Beneficio, a saber;

Monto de Inversión a Agosto/2010	$	38.174.961
Monto de Inversión a Abril/2011	$	42.565.082
Diferencia por Redeterminación	$	4.390.121

Exención a Agosto de 2010	$	11.452.488
Exención a Abril de 2011	$	12.769.524
Diferencia a afectar	$	1.317.036

Plazo de Obra: Treinta y Seis (36) meses.

Que Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su informe No. 8-539/11, que luego del informe No. 8-208/11, a fs. 350 se realiza una nueva presentación de la firma Sociedad Hotelera Villa María S.A por la que se solicita ampliación en el monto de inversión lo cual implicó determinar el nuevo monto de beneficio de exención en la suma de $ 12.769.524. Habiéndose otorgado en su oportunidad un monto de exención por $ 11.452.488, corresponde en esta instancia afectar presupuestariamente conforme Artículo 22 Ley No. 9873 la suma de $1.317.036.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, a fs. 360 expresa que en virtud de las constancias de autos, en especial la opinión vertida por la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos a fs. 358 y demás áreas técnicas preopinantes, y habiendo cupo presupuestario como se indica a fs. 359, esta unidad de asesoramiento hace presente que no tiene objeciones Jurídico-formales que realizar, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo de rigor, accediendo a la ampliación objetivada.

Por ello, las constancias de autos; la intervención previa de la Subsecretaría de Arquitectura; informe No. 8-539/11 de Contaduría General de la Provincia, informe de la Dirección de Jurisdicción de Inversiones y Servicios Turísticos y de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las previsiones de la Ley Nº 7232, correlativos y concordantes del Decreto Nº 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Resolución No. 021 de esta Agencia de fecha 31 de Enero de 2011, donde dice "... por la inversión de Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno ($ 38.174.961)..."debe decir "... por la inversión de Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Dos ($ 42.565.082)..."

ARTÍCULO 2º.- Sustituyese el Artículo 2º de la Resolución No. 021 de fecha 31 de Enero de 2011 por el siguiente:

Se dejan establecidos los siguientes montos:
Monto total de la Inversión $ 42.565.082
Monto de Exención $ 12.769.524
Plazo del Beneficio de Exención: Treinta y Seis (36) meses

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1005

Córdoba, 24 de junio de 2011

VISTO: Los Decretos PEP 1103/2010 y 1598/97.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1103/2010 referido, resolvió aprobar el plan de obras a realizarse en el ámbito de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.) a cargo de Caminos de las Sierras S.A.

Que el artículo 23 de la Ley 9873 de Presupuesto General para el ejercicio 2011 estima en la suma de Pesos Doscientos Tres Millones Novecientos Seis Mil ($ 203.906.000) el importe correspondiente a las fuentes financieras de Caminos de las Sierras Sociedad Anónima (CASISA).

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59, de la Ley 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Provincia, las empresas y entidades del Estado podrán realizar operaciones de crédito público con la previa intervención del Poder Ejecutivo y dentro de los límites que fije su responsabilidad patrimonial.

Que, asimismo, la contratación de dicho préstamo ha sido decidida por el Directorio de la Concesionaria, dentro de la órbita de sus atribuciones estatutarias y legales.

Que a los fines de obtener financiamiento para la ejecución de dichas obras, la Concesionaria ha solicitado al Banco Córdoba S.A. un préstamo por la suma de pesos ciento cuarenta millones ($140.000.000).

Que como consecuencia del mismo, la Concesionaria ha solicitado autorización a los fines de ceder en fideicomiso, con fines de garantía, el derecho al cobro del peaje hasta el 21% (veintiún por ciento) de la recaudación.

Que el Contrato de Concesión de obra pública de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Empresa Caminos de las Sierras S.A. con fecha 04/09/97 (aprobado por el Decreto PEP Nº 1598/97), establece en su cláusula vigésimo primera, tercer punto que "...La recaudación que obtenga el concesionario con motivo del cobro del peaje solo podrá ser objeto de cesión fiduciaria... debiendo contar para ello con la previa autorización del concedente...".

Por ello, las normas citadas, lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. concesionaria de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.) a tomar el financiamiento solicitado al Banco de Córdoba S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 1005

millones ($140.000.000) para ser destinado a la ejecución del plan de obras aprobado por el Decreto 1103/2010.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. concesionaria de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.) para ceder fiduciariamente en garantía hasta el 21% (veintiún por ciento) de la recaudación en concepto de cobro de peaje con los alcances de la cláusula vigésimo primera del contrato de concesión que la vincula con la Provincia aprobado por Decreto Nº 1598/97.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la autorización conferida por el artículo anterior se otorga con el exclusivo fin de garantizar el financiamiento del plan de obras comprendido en el Contrato de Concesión y el Decreto Nº 1103/2010, no implicando alterar, modificar, suprimir o transferir las obligaciones asumidas por el concesionario en el referido contrato, las que se mantienen en su integridad y son intransferibles, salvo autorización en contrario, como así también que el Contrato de Concesión y los límites de esta autorización tendrán preeminencia sobre cualquier otro instrumento por el que el concesionario asuma, en tal carácter, compromiso u obligaciones fiduciarias.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la autorización otorgada en el artículo 1º precedente incluye la facultad de Caminos de Las Sierras S.A. concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.) de otorgar al banco aportante del financiamiento del plan de obras, la percepción directa del peaje en las cabinas y/o en todos lo lugares de expendido de abonos y pases. Será obligación de la Concesionaria comunicar al Órgano de Control con una anticipación previa de no menos de treinta (30) días corridos, la eventual entrega del cobro del peaje al banco.

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍZASE a la empresa Caminos de Las Sierras S.A. concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.) para ceder fiduciariamente en garantía todos los derechos al cobro de indemnización y/o compensación que le correspondiere recibir ante un evento de terminación anticipada de la Concesión otorgada bajo Contrato de Concesión, de conformidad con los términos y condiciones de la cláusula decimoséptima de dicho Contrato o ante cualquier supuesto de expropiación, y, asimismo, todos los derechos y acciones de los cuales resulta titular y le corresponden a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión a los fines de obtener el efectivo pago de tales indemnizaciones, compensaciones y/o resarcimientos.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7º- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR.. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 94 – 02/05/2011 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "PREVISEG S.A.", CUIT 30-71038359-2, con domicilio en calle Duarte Quirós N° 969 Piso 1° Dpto. "A" B° Alberdi, de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a las señoras Alicia Norma PRETTI (M.I. N° 6.193.173) y María Silvia SCHIAVI (M.I. N° 6.227.299), como Directoras Técnicas Responsable y Sustituta respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambas Directoras Técnicas, Responsable y Sustituta respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente Nº 0531-037421/2010.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 000439 – 27/05/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma CVA MEDIOS de Hugo Fernando Tejeda - DNI N° 18.174.090, para la provisión de un servicio de auditoría de noticias en medios tradicionales y digitales desde el 01/06/2011 hasta el 10/12/2011, conforme lo detallado en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente resolución, por un costo mensual de Pesos Siete Mil Trescientos Noventa y dos ($ 7.392,00) y proporcional del mes de diciembre de Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y siete con veintinueve centavos ($ 2.467,29), todo lo cual hace un total general de Pesos cuarenta y seis mil ochocientos diecinueve con veintinueve ($ 46.819,29) IVA incluido.- S/ expediente Nº 0378-087864/2.011.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB-SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 346 – 28/09/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Ejecución de Sanitarios y Cocina en la Escuela Juan Bautista Alberdi de la localidad de Cruz de Caña – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Cordoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 68, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de Cruz de Caña, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-013969/2009.-

RESOLUCION N° 347 – 28/09/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: ": "Refuncionalización y Ampliación del Hospital Municipal Nuestra Señora de Nievas de la Municipalidad de la localidad de Malagueño – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 83, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Malagueño, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0451-054750/2008.-

RESOLUCION N° 350 – 04/10/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Acondicionamiento de techo del patio cubierto en el I.P.E.M. N° 263 de la Localidad de Las Varillas – (1° Etapa) – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 58, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de San Justo, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-014647/2010.-

RESOLUCION N° 351 – 04/10/2010 – APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de : "Reparaciones Generales en la Escuela MANUEL LUCERO del Paraje Guanaco Boleado –Luyaba – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", que corre a fs.16/26, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS ($ 20.300,00.-), cantidad que se autoriza invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de Luyaba, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 38, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidos en esta instancia. – S/EXPEDIENTE N° 0047-014777/2010.-

RESOLUCION N° 352 – 04/10/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela 25 DE MAYO del Paraje La Travesía - Luyaba – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/29, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL ($ 34.000,00), cantidad que se autoriza invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de Luyaba, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 40, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N 0047-014847/2010.-*

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 259 – 06/05/2011 - DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Rodolfo Carlos PALACINI –D.N.I. Nº 12.509.702-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 189/04, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en MENDIOLAZA. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Rodolfo Carlos PALACINI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 8AC690330XA531224, motor Nº 63299910514000, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac 6315, Dominio Nº CPI 452, chapa MOP Nº E 1725.S/expediente Nº 0048.33400/11.-

RESOLUCION N° 260 – 06/05/2011 - MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 161/11 en la parte que dice: "...de 11 asientos...", debiendo decir: "...de 9 asientos para pasajeros y espacio acondicionado para 2 sillas de ruedas...." . S/expediente Nº 0048.178602/11.-

RESOLUCION N° 261 – 06/05/2011 - MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 223/11 en la parte que dice: "...de 11 asientos...", debiendo decir: "...de 9 asientos para pasajeros y espacio acondicionado para 2 sillas de ruedas....".- S/expediente Nº 0048.178642/11.-

RESOLUCION N° 262 – 06/05/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Francisco Edgardo GARAY, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1992, chasis Nº 390012-11-092549, motor Nº B45339, de 37 asientos, Tacógrafo Digitac 14038, Dominio Nº RCZ 795, chapa MOP Nº ER 1513. S/ expediente Nº 0048.178796/11.-

RESOLUCION N° 263 – 06/05/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Omar Enrique PRETTI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 9BM6642385B435619, motor Nº 45792510816032, de 61 asientos, Tacógrafo VDO 524271, Dominio Nº FEH 996, chapa MOP Nº E 1438. S/expediente Nº 0048.178705/11.-